



SC-PEC-869

Armenia, Quindío, 20 de abril de 2023

AVISO DE NOTIFICACIÓN (artículo 69 ley 1437 de 2011)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q.), en ejercicio de las competencias asignadas e inherentes al cargo, atribuidas conforme al nombramiento realizado mediante el Decreto N° 108 del 19 de Abril de 2021¹ y acta de posesión N° 054 del 21 de abril de 2021 emanada del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional-DAFI, a su vez, La Secretaría de Desarrollo Económico de la administración municipal es la Dependencia responsable de las actividades administrativas de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia en virtud de ello debe velar por la integridad y destinación al uso común de los espacios físicos de la misma, de igual forma es la dependencia facultada para la recuperación y el saneamiento de los espacios adjudicados como consta en el Decreto 022 de 2009, razón por la cual, se permite informar a todos los adjudicatarios de los locales del pabellón de mercancías y de cafetería de la Plaza Minorista de Armenia (Q.) que se relacionan a continuación a los cuales no se les pudo realizar la notificación personal y que actualmente se encuentran en mora en el pago de las tarifas de administración y que los locales actualmente se encuentran cerrados y no están ejerciendo la actividad comercial, notificación donde se les informa que se les iniciará el proceso de declaración de vacancia y recuperación del espacio físico según lo dispuesto en el artículo Décimo Primero del Decreto N° 022 de 2009 así:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la constitución política dispone:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

2. Que en la sentencia C-1114 de 2003, se señala que la publicidad de los actos administrativos es un principio constitucional.
3. Que frente al principio de la publicidad, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala en su artículo 3° lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. Principios.

(...)

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley..."

¹ "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Económico

Adicionalmente, el mismo Código contempla en su artículo 65 la obligación para las entidades de publicar sus actos administrativos.

4. Que la sentencia C-035 de 2014, establece que la notificación de decisiones administrativas es el componente del derecho fundamental del debido proceso y medio para fomentar la transparencia en las actuaciones estatales, de igual forma hace parte del principio de publicidad elemento del derecho fundamental al debido proceso y mandato orientador de la función pública.

En similar sentido, en la reciente decisión C-012 de 2013, la Corporación puntualizó:

“4.1.2. Uno de los elementos esenciales del debido proceso es el principio de publicidad. Los artículos 209 y 228 de la C.P., lo reconocen también como uno de los fundamentos de la función administrativa. La jurisprudencia ha considerado que este principio no es una mera formalidad, ya que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones⁶¹, las actuaciones judiciales y administrativas a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa...”

5. Que el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 **“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**. Pacta la notificación por aviso:

“ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

Que el acuerdo N° 015 de 2006 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Armenia crea la Plaza de mercado Minorista de Armenia como Unidad Económica encargada de promover el funcionamiento eficiente del comercio de los productos que circulan en el mercado local, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

6. Que la sentencia No. T-238/93 sostiene que las plazas de mercado son bienes de uso público, por cuanto estas pertenecen a la colectividad.
7. Que El objetivo principal de la Plaza de Mercado Minorista, es el de prestar un servicio público, eficiente, asegurando el correcto y oportuno suministro de productos alimenticios y manufacturados, mediante un adecuado sistema de abastecimiento, conservación y distribución”.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Económico

8. Las causales para declaración de vacancia se encuentran contenidas en el artículo décimo primero del Decreto 022 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *Recuperación de espacios: Los espacios adjudicados podrán ser recuperados y saneados cuando se cumplan al menos una de las siguientes causales:*

(...)

1. *Incumplimiento por parte del adjudicatario en el pago de la cuota de administración por dos (2) periodos mensuales consecutivos..."*.
2. *Que sin justa causa permanezca cerrado al público por más de diez (10) días consecutivos.*
3. *Que sin justa causa permanezca cerrado al público por más de cuatro (4) días a la semana durante un mes.*
4. *Que el espacio no sea utilizado para la actividad que se destinó en las normas y protocolos pertinentes.*
5. *Que el adjudicatario sea condenado penalmente en la modalidad de dolo.*
6. *Incumplimiento reiterado, por parte del adjudicatario de normas de convivencia, orden público, salubridad y consignadas en el reglamento interno de la plaza.*
9. *Que las personas que se relacionan a continuación, fueron citadas mediante comunicación escrita de fecha 28 de febrero, 2 y 21 de marzo del año 2023, y remitida a cada uno de los adjudicatarios y/o aprovechador contratista a las direcciones de que reposan en los expedientes contractuales a través de la empresa de correo Interrapidísimo, donde se les notifica el inicio del proceso de declaración de vacancia de cada uno de los locales comerciales de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia (Q.).*
10. *Que a los adjudicatarios y/o aprovechador contratista a los cuales se les remitió el oficio a través de la empresa de correo y no se les pudo hacerse la notificación personal, esta se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 es decir la Notificación por aviso.*

En mérito de las consideraciones expuestas y atendiendo lo consagrado en la normatividad legal vigente frente a la **notificación por aviso consagrado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011**, el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia (Q.),

AVISA:

ARTÍCULO PRIMERO: Notificar por aviso a los adjudicatarios y/o aprovechador contratista de los locales del pabellón de Mercancías y pabellón de Cafeterías de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia (Q.), que a continuación se relacionan así:

PABELLÓN MERCANCIAS:

NOMBRE ADJUDICATARIO	NRO. CEDULA	LOCAL	NRO. OFICIO
----------------------	-------------	-------	-------------



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Económico

JHON JAIRO NIETO CALDERON	79.423.367	M-111	SC-PEC-531 2023	28-02-
LUZ STELLA CASTILLO	41.911.288	M-100	SC-PEC-531 2023	28-02-
MARTHA INES CASTAÑEDA	24.483.782	M-23	SC-PEC-533 2023	28-02-
NILSON YUBER CHACON CAMACHO	79.331.538	M-15	SC-PEC-534 2023	28-02-
MARTHA CECILIA MARIN	41.893.898	M-95	SC-PEC-536 2023	28-02-
HELMER GÓMEZ	7.531.536	M-03	SC-PEC-532 2023	28-02-
AMPARO MARTINEZ VARGAS	24.463.215	M-28	SC-PEC-537 2023	28-02-
HEYDI URIBE	NO PRESENTA	M-128	SC-PEC-545 2023	28-02-
LUZ PATRICIA VASQUEZ	41.907.316	M-99	SC-PEC-535 2023	28-02-
MARIA ELVIRA MANRIQUE	24.487.047	M-129	SC-PEC-530 2023	28-02-

PABELLÓN CAFETERÍAS:

SUSANA VARGAS AGUIRRE	65.716.478	CD-05	SC-PEC-627 2023	21-03-
LUIS ALFONSO SANCHEZ MONROY	7.544.915	CD-15	SC-PEC-540 2023	28-02-
JESUS MARIA MUNERA	2.621.819	CD-02	SC-PEC-540 2023	28-02-
DIANA MARCELA ARCILA MURIEL	41.960.510	CD-12	SC-PEC-539 2023	28-02-
CARLOS ABEL CORDOBA	7.535.167	CD-19	SC-PEC-543 2023	02-03-
PEDRO PABLO DELGADILLO	4.395.191	CD-06	SC-PEC-626 2023	21-03-
BEATRIZ SINISTERRA NUÑEZ	41.896.547	CD-10	SC-PEC-625 2023	21-03-



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Económico

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente aviso de notificación se publicará en un lugar visible de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y en la cartelera de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia (Q.) y en la página oficial de la Alcaldía de Armenia hoy 20 de abril de 2023 por el término de diez (10) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente aviso, los adjudicatarios y/o aprovechador contratista de los locales del pabellón de Mercancías y pabellón de Cafeterías de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia (Q.), podrán presentar los descargos del caso o en su defecto presentar el recibo de pago de la deuda con la administración.

ARTÍCULO CUARTO: Que transcurrido dicho término, la Secretaría de Desarrollo Económico emitirá resolución por medio del cual se declarará en vacancia los locales del pabellón de Mercancías y pabellón de Cafeterías arriba en mención, contra los cuales proceden los **recursos de reposición ante el administrador y el de apelación ante el ente administrador**, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y se resolverá dentro del término establecido en la Ley 1437 de 2011.

Se fija el presente aviso en lugar visible de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, Cartelera de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia y la página oficial de la Alcaldía de Armenia, hoy 20 de abril del año 2023 a las 8:00 am por el tiempo legal de diez (10) días hábiles.


JANS DIEMEN MARTÍNEZ ATÉHORTÚA
Secretario Desarrollo Económico
Alcaldía de Armenia

Elaboró: Carol D. López O. Contratista-SDE
Revisó: Ruben Dario Henao García-PU-SDE
Jeison Caro – Abogado Contratista -SDE
Cristian Camilo Echeverry – PU- SDE
Aprobó: Joanna Molina Atehortúa - PU-SDE

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente **AVISO** de notificación estuvo fijado en un lugar visible de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, de la Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Armenia (Q.) y en la página oficial de la Alcaldía. (Notificaciones por aviso), por el término de diez (10) días hábiles. El presente aviso se desfija hoy _____ a las 6:00 p.m.

JANS DIEMEN MARTÍNEZ ATÉHORTÚA
Secretario Desarrollo Económico

Elaboró: Carol D. López O. Contratista-SDE
Revisó: Ruben Dario Henao García-PU-SDE
Jeison Caro – Abogado Contratista -SDE
Cristian Camilo Echeverry – PU- SDE
Aprobó: Joanna Molina Atehortúa - PU-SDE